



### MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

|                                                                     |                                                                            |                 |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:                                | SEBASTIAN JACOBO GONZALEZ                                                  | RFC: JAGS770114 |
| DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:                   | CALLE EMILIANO ZAPATA No. 146 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. |                 |
| NÚMERO DE EXPEDIENTE:                                               | IPROVINAY/14-R/598                                                         |                 |
| NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO: | ASEN/DGAJ-DG/318/2025                                                      |                 |
| FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:                  | 22 DE JUNIO DE 2018                                                        |                 |
| AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:                                      | AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT                                   |                 |
| FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:          | 11 DE JULIO DE 2018                                                        |                 |

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

**PRIMERO.-** En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I, II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

### LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.





## ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que la multa fue notificada el 11 de julio de 2018, el plazo de 15 días feneció el día 02 de agosto de 2018, y empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

| Concepto                    | Importe Histórico | INPC del mes anterior al más reciente del periodo | INPC del mes anterior al más antiguo del periodo | F.A.   | Importe de la Actualización | Importe Actualizado |
|-----------------------------|-------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------|-----------------------------|---------------------|
| MULTA ASEN/DGAJ-DG/318/2025 | \$5,684.00        | 141.7080                                          | 99.3764                                          | 1.4259 | \$2,421.00                  | \$8,105.00          |

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

| Mes y Año al que corresponda | INPC     | Fecha de publicación en el D.O.F. |
|------------------------------|----------|-----------------------------------|
| Octubre 2025                 | 141.7080 | 10 de noviembre de 2025           |
| Junio 2018                   | 99.3764  | 10 de julio de 2018               |

## Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

## GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

  
EIVR/aalm





**Nayarit**  
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

OFICIO No DCC/4895/2025  
Tepic, Nayarit a 14 de noviembre 2025

| Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución | Tipo de diligencia              | Importe actualizado | Porcentaje de gastos de ejecución | Importe generado por gastos de ejecución | Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------|-----------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 14 de noviembre de 2025                                   | Requerimiento de pago y embargo | \$8,105.00          | 2%                                | \$162.00                                 | \$560.00                                                                       |

#### TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

| Concepto                    | Importe original | Importe actualizado | Gastos de ejecución | Importe total del adeudo |
|-----------------------------|------------------|---------------------|---------------------|--------------------------|
| MULTA ASEN/DGAJ-DG/318/2025 | \$5,684.00       | \$8,105.00          | \$560.00            | \$8,665.00               |

**SEGUNDO.** Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GOMEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES.; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

**TERCERO.** Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

**ATENTAMENTE**

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL  
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

EJVR/aalm

DIRECCION DE COBRO COACTIVO  
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,  
Nayarit, México, C. P. 63000  
Tel: (311) 133-10-77







**Nayarit**  
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

|                                                                     |                                                                            |                 |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:                                | SEBASTIAN JACOBO GONZALEZ                                                  | RFC: JAGS770114 |
| DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:                   | CALLE EMILIANO ZAPATA No. 146 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. |                 |
| NÚMERO DE EXPEDIENTE:                                               | IPROVINAY/14-R/598                                                         |                 |
| NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO: | ASEN/DGAJ-DG/318/2025                                                      |                 |
| FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:                  | 22 DE JUNIO DE 2018                                                        |                 |
| AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:                                      | AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT                                   |                 |
| FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:          | 11 DE JULIO DE 2018                                                        |                 |

#### REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tepic Nayarit siendo las trece horas con veinte minutos del día ocho de Diciembre de 2025 en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/187/2025 de fecha 19 de noviembre de dos mil veintiseis, el suscrito notificador y ejecutor C. José Alberto Vázquez Fierro adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en

Calle Emiliano Zapata 146 colonia centro de Sebastian Jacobo Gonzalez persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los documentos que se me presentaron al momento de la diligencia y por tener acceso al sistema de consulta del domicilio de la persona buscada

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse Sebastian Jacobo Gonzalez quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó señalando que tiene la calidad de destinatario y quien se identifica con el número de identificación, número de la persona, de fecha expedida por la autoridad competente vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son

*Lo solicitado  
no tiene validez  
consta en*







**Nayarit**  
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atienda en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal no se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia no procedió citatorio, el cual se dejó en poder de \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse \_\_\_\_\_, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, lo cual acredito con \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los \_\_\_\_\_ cuales \_\_\_\_\_ son:

, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número \_\_\_\_\_, con fecha de expedición **01 de julio de 2025** con vigencia hasta el día **31 de diciembre de 2025**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. Contribuyente en calidad de no localizado quien manifiesta \_\_\_\_\_ tener \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ calidad \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

, acreditando \_\_\_\_\_ su \_\_\_\_\_ personalidad \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_



Lo revisado  
no tiene validez  
02/07/25  
JCS





**Nayarit**  
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifiqué y acredité que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAF/INGI/538/2025, con fecha de expedición **01 de julio de 2025** con vigencia hasta el día **31 de diciembre de 2025**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 8,665.00 ochomil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n., el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que: \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Jose Alberto Vazquez Pardo  
Jose Alberto Vazquez Pardo

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

se notifica y embarga vía cobros  
con fundamento en el artículo  
99 fracción II, en relación  
con el artículo 97 del código  
fiscal del estado de  
nayarit.

Lo declarado  
no tiene validez  
ante  
fco







SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

|                                                                     |                                                                            |                 |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:                                | SEBASTIAN JACOBO GONZALEZ                                                  | RFC: JAGS770114 |
| DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:                   | CALLE EMILIANO ZAPATA No. 146 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. |                 |
| NÚMERO DE EXPEDIENTE:                                               | IPROVINAY/14-R/598                                                         |                 |
| NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO: | ASEN/DGAJ-DG/318/2025                                                      |                 |
| FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:                  | 22 DE JUNIO DE 2018                                                        |                 |
| AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:                                      | AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT                                   |                 |
| FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:          | 11 DE JULIO DE 2018                                                        |                 |

## ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que \_\_\_\_\_ designa testigos, siendo el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con

por \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida  
y el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con  
número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida  
por \_\_\_\_\_. Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar

por \_\_\_\_\_ . Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

Una vez más respetado el

embargados, siendo estos los que se describen a continuación: Una vez respectado el derecho de separación, los bienes, en términos del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de México y todas las que la persona o personas no beneficiada de un embargo no separar bienes al sujeto en términos del artículo 123 fracción I, en relación con el artículo 117 fracción II (inciso f) del mismo Código, proceda a embargar los dispositivos electrónicos o cualquier otro dispositivo de comunicación nacional o internacional que tenga acceso a Internet o cualquier otro medio de comunicación que permita el acceso a Internet.







**Nayarit**  
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

estas autoridades financieras o societarias dependientes  
de Hacienda y Protección o de Vigilancia y Orden

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. José Alberto Vargas Tzuc en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al C. José Alberto Vargas Tzuc, con domicilio particular ubicado en José Alberto Vargas Tzuc, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en José Alberto Vargas Tzuc.

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:

Se se pudo realizar la diligencia de embargo de bienes de José Alberto Vargas Tzuc por proceso y embargo siendo los hechos los que a continuación se describen.

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las 11:30 con 45 minutos del día 08 de enero de 2016, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO  
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA  
PRESENTE DILIGENCIA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Se notifica y embargo vía estruados con fund.  
al artículo 98 fracción II  
del código fiscal del estado de Nayarit

NOMBRE Y FIRMA

DEPOSITARIO

NOMBRE Y FIRMA

Se notifica y embargo vía estruados con fund.  
al artículo 98 fracción II  
del código fiscal del estado de Nayarit

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

José Alberto Vargas Tzuc  
NOMBRE Y FIRMA

José Alberto Vargas Tzuc  
NOMBRE Y FIRMA

José Alberto Vargas Tzuc  
NOMBRE Y FIRMA

Lo firmado no  
tiene validez  
conste  
del







**Nayarit**  
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR**

Autoridad emisora: Procuraduría de Cobro Coactivo  
Domicilio: Av. Zacatecas 83 3er piso

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Registro Federal de Contribuyentes: JA65770114  
CURP: JA65770114  
Nombre, Denominación o Razón Social: Sebastian Jacobo Gonzalez  
Domicilio: Calle Emilio Zapata No 146 Col. Centro  
Referencia: Articulos 14, 16, 31 y 33

**DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR**

Número(s) de oficio o de control: DC/14845/2023  
De fecha(s): 14 de Noviembre de 2023

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

En Tierra Nueva siendo las trece horas con cinco minutos del día dieciocho del mes de noviembre del año 2023, el suscrito C. Jose Manuel Vazquez Pardo, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAF/165/538/2023 con vigencia del primero al 31 de diciembre de 2023 expedida con fecha primero de julio por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

No se pudo realizar la diligencia por los siguientes motivos:

**Dirección de Cobro Coactivo**  
Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,  
Nayarit, México, C.P. 63000  
Tel. (311) 133-10-77



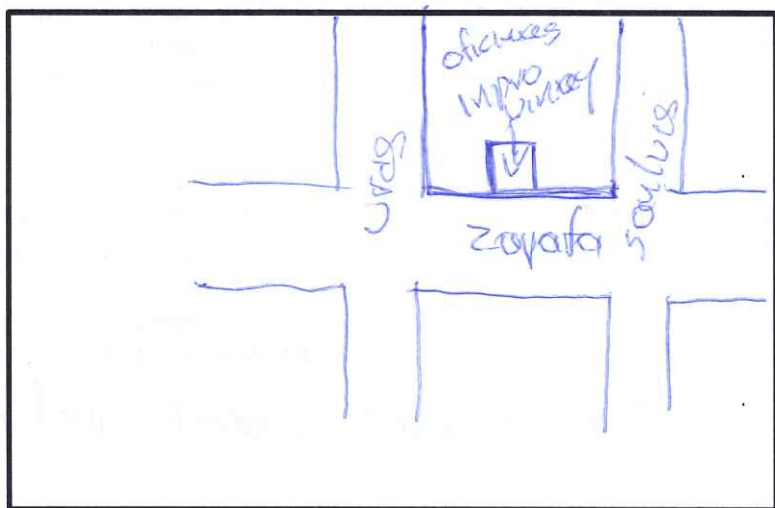


El contribuyente ya no trabaja en el domicilio señalado, son oficinas de Impugnación se retiró del domicilio el 06 de abril del dos mil veintidos; pidió licencia, di por que se retiró a hacer de abogado al Ayuntamiento no dió más información del contribuyente.

### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las trece horas con cuince minutos dieciocho del día en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

### Croquis de ubicación del domicilio



Josefina de la Cruz  
Nombre y Firma  
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

